ESPACIOS DISPUTADOS, TERRITORIOS EN FORMACIÓN: JURISDICCIÓN EPISCOPAL, ESTRUCTURAS SOCIALES Y CONSTRUCCIÓN DE LA DIÓCESIS EN LA REGIÓN CASTELLANO-LEONESA (SIGLOS X-XII)

MARIEL PÉREZ*

Resumen: *El trabajo analiza cómo se configuró la diócesis en la región castellano-leonesa entre los siglos X y XII, destacando que la territorialidad episcopal no fue un dato heredado ni estable, sino el resultado de un proceso conflictivo y negociado. En un contexto marcado por la fragmentación del paisaje religioso —con numerosas iglesias propias en manos de aristocracias, comunidades locales y monasterios— los obispos intentaron extender su autoridad mediante prácticas como donaciones, consagraciones y acuerdos. El avance episcopal fue gradual y encontró resistencias tanto de comunidades rurales como de centros monásticos poderosos. Paralelamente, la fijación de los límites diocesanos fue un proceso tardío y disputado, como demuestra el caso de Palencia y sus conflictos con León y Burgos. En conjunto, la diócesis aparece como una construcción histórica que solo adquirió forma territorial clara a partir del siglo XII, resultado de interacciones entre poder episcopal, instituciones y actores locales.*

Palabras clave: *Edad Media; Castilla y León; diócesis; poder episcopal.*

Abstract: *The study examines how the diocese was shaped in the Castilian-Leonese region between the tenth and twelfth centuries, emphasizing that episcopal territoriality was neither inherited nor stable but the result of a negotiated and conflictual process. In a landscape marked by the fragmentation of religious authority — with numerous proprietary churches controlled by aristocratic families, local communities, and monasteries — bishops sought to extend their power through practices such as donations, consecrations, and agreements. Episcopal expansion was gradual and faced resistance from rural communities as well as from influential monastic centers. At the same time, the delimitation of diocesan boundaries was a late and contested development, as illustrated by the case of Palencia and its disputes with León and Burgos. Overall, the diocese emerges as a historical construction that only acquired a clearly defined territorial shape from the twelfth century onward, arising from the interactions between episcopal authority and local institutions and actors.*

Keywords: *Middle Ages; Castile-León; diocese; episcopal power.*

INTRODUCCIÓN

Esta presentación aborda el proceso de configuración territorial de la diócesis medieval, un fenómeno que en los últimos años se ha instalado como problema de análisis en la historiografía europea. En efecto, a partir de trabajos como los de Florian Mazel (2008; 2016) y Michel Lauwers (2008a) se han puesto en discusión las tesis tradicionales que sostenían que la diócesis medieval era la heredera territorial de la diócesis tardoantigua,

* Universidad de Buenos Aires; Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas. Email: marielperez@conicet.gov.ar. ORCID: https://orcid.org/0000-0001-8842-055X.

planteándose que la diócesis medieval se construyó y desplegó sobre bases territoriales entre los siglos X y XII, con diferencias regionales (Mazel 2008; para el ámbito ibérico, Amaral 1999; López Alsina 2002; Mariani y Renzi 2018; Guijarro González, Agúndez San Miguel y García Izquierdo, coords., 2023; García de Cortázar 2018; Calleja Puerta 2019; Escalona 2020; Cimino 2022; Pérez 2023; Pérez 2024b). En este marco, el presente trabajo tiene dos objetivos. Por un lado, mostrar que en el espacio castellano-leonés los obispos altomedievales ejercían su autoridad sobre un paisaje religioso fragmentado, caracterizado por la existencia de iglesias en manos de aristocracias laicas, clérigos locales, comunidades campesinas y centros monásticos con amplio control eclesiástico. Por otro, poner de relieve cómo se construyó y desplegó la jurisdicción episcopal en la región en los siglos XI y XII, centrando la atención los mecanismos concretos mediante los cuales los obispos castellano-leoneses —particularmente los de León, Palencia y Burgos— desplegaron su poder sobre bases territoriales. Como se verá, la consolidación territorial de la diócesis aparece como resultado de un proceso conflictivo y negociado, en el que entraban en juego tanto estrategias episcopales como resistencias de los actores locales. Se mostrará que la diócesis medieval no puede entenderse como una unidad jurisdiccional estable hasta bien entrado el siglo XII, y que su institucionalización supuso una transformación de vínculos personales, prácticas consuetudinarias y estructuras eclesiásticas preexistentes. Para ello, nos basaremos en el estudio de la documentación diplomática catedralicia y monástica de la región.

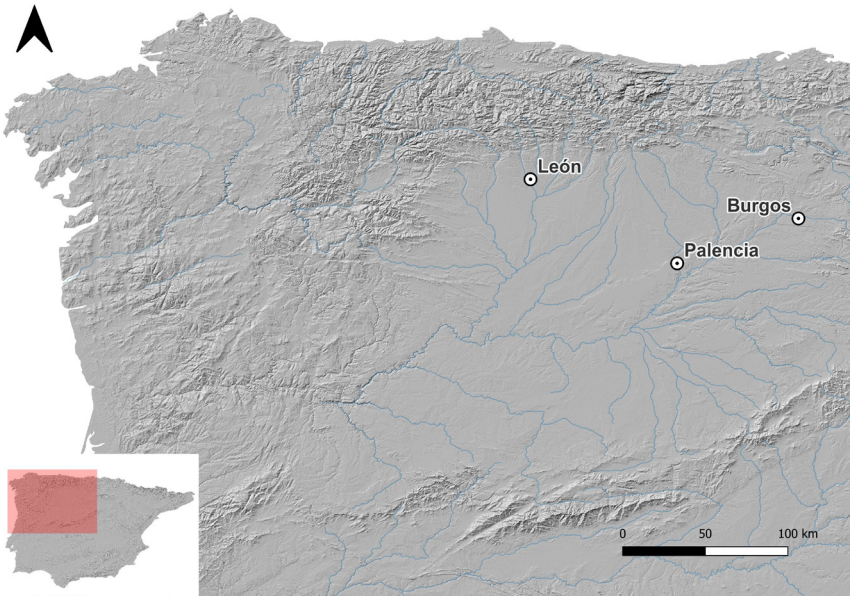


Fig. 1. Las sedes episcopales de León, Palencia y Burgos
Fuente: Elaboración propia

1. LA ¿DIÓCESIS? ALTOMEDIEVAL Y LOS LÍMITES DEL PODER EPISCOPAL

Para comprender la formación de la diócesis en el noroeste hispánico hay que tener en cuenta que la invasión islámica de la Península Ibérica en el siglo VIII desarticuló el entramado diocesano visigodo, o parte de él. Si en el en sur el episcopado permaneció activo, el noroeste hispánico se convirtió en una región periférica, donde el poder del estado desapareció siendo remplazado por poderes locales articulados en lo que quedó de las ciudades y distritos rurales (Escalona 2023, pp. 142-143). En Galicia, el episcopado se desarticuló, si bien se ha constatado una continuidad de la vida religiosa en la escala local (Sánchez Pardo 2013, pp. 34-35). En Asturias y León, fueron los monarcas asturleoneses quienes a partir del siglo IX crearon una nueva estructura diocesana, en función de las necesidades políticas vinculadas con el encuadramiento de las poblaciones locales. En Asturias, a inicios del siglo IX Alfonso II creó el obispado de Oviedo, sede de su corte. En el ámbito leonés, a mediados del siglo IX se restauró el obispado de Astorga y se creó el de León. Más al sur, hacia el 900 se creó el de Zamora y a mediados del siglo X el de Simancas, ambos de corta vida (Reglero de la Fuente 2006, pp. 198-206). En el ámbito castellano, el panorama eclesiástico durante la etapa condal ha sido discutido. Frente a las interpretaciones tradicionales que, bajo el supuesto de una restauración del orden eclesiástico visigodo impulsada por la monarquía asturiana, buscaron adscribir a los obispos conocidos a sedes concretas —como Valpuesta, Oca o Muñó, entendida esta última como traslado de la antigua *Amaya*—, se ha propuesto una lectura alternativa: la titulación episcopal no necesariamente implicaba una vinculación territorial definida, sino que reflejaría más bien el reconocimiento de una autoridad eclesiástica cuya legitimidad no dependía de una sede establecida (Escalona 2020, pp. 177-184)[1]. A su vez, en la década de 1030 la sede de Oca —de orígenes tardoantiguos— se instaló en el monasterio de Cardeña, principal centro monástico de la región burgalesa (Dorronzoro Ramírez 2013, pp. 49-58). El traslado de la sede de Oca a Burgos se produjo recién en 1075, durante el reinado de Alfonso VI (Garrido Garrido 1983, doc. 26, 1075). A su vez, en 1033-1034 Sancho III de Pamplona restauró el obispado de Palencia en un intento de afirmar su control político sobre las tierras fronterizas entre Castilla y León (Abajo Martín 1986, doc. 2, 1037 [1033-1034])[2].

Ahora bien, la creación o restauración de sedes episcopales no implicó la implantación del poder episcopal en los aún difusos espacios diocesanos, ni siquiera en las zonas urbanas. La historiografía ha puesto de relieve la amplia presencia de las llamadas *iglesias propias*[3], construidas y controladas por sus fundadores y ajenas a la jurisdicción

[1] Cfr. Martínez Díez 1984.
[2] Sobre el papel que desempeñó la restauración de la sede palentina en la legitimación del dominio político navarro en el Reino de León: Garcia 2017.
[3] Un trabajo general sobre las iglesias propias: Wood 2006.

episcopal, al menos hasta mediados del siglo XI. La creación de estas iglesias respondía a las iniciativas de distintos sectores sociales, desde la monarquía y las aristocracias hasta las comunidades rurales y élites locales. Estas iglesias, en ocasiones mencionadas como monasterios y difíciles de diferenciar tanto desde un punto de vista lingüístico como en el plano de la práctica (Loring García 1987, pp. 90-93; Peña Bocos 1993, pp. 380-381; Davies 2007, pp. 47-48), ejercían distintas funciones sociales para sus propietarios. Para las aristocracias, funcionaban como un dispositivo que les permitía articular patrimonios, ejercer su poder dentro de los ámbitos locales, exteriorizar el prestigio social y contribuir a la creación de una memoria familiar (García García 1997; Martínez Sopena 1991; Martínez Sopena 2003; Martínez Sopena 2007; Pérez 2012). Dentro de las comunidades rurales, estas iglesias, controladas por individuos particulares o por grupos más amplios, constituían elementos que a la vez que generaban cohesión comunitaria permitían la construcción de diferencias internas en el seno de la comunidad (Quirós Castillo 2011; Quirós Castillo 2020; Pérez 2018a; Pérez 2024a; Pérez 2024b; Quetglas Munar y Martín Viso, 2022; Ariolfo 2024; Sánchez Pardo y Shapland, eds., 2015).

Otros grandes propietarios de iglesias eran los monasterios, que se convertían en los beneficiarios privilegiados de las donaciones de iglesias de manos particulares. En la región de León, se destaca en este sentido el monasterio de Sahagún, emplazado a orillas del Cea. Los archivos monásticos revelan que a lo largo de los siglos X y XI el monasterio llegó a contar con no menos de 80 iglesias y monasterios dependientes diseminados por diversas regiones, lo que da cuenta de una red eclesiástica de notable magnitud[4]. En Castilla, podemos mencionar al monasterio de Cardeña, que en el siglo X recibió en donación 26 centros de culto locales (Serrano 1910, doc. 297, 917; doc. 198, 926; doc. 382, 932; doc. 361, 943; doc. 23, 945; docs. 125-133, 945; doc. 276, 945; doc. 278, 945; doc. 107, 946; doc. 215, 948; doc. 362, 948; doc. 175, 949; docs. 130-135, 950; doc. 142, 950; doc. 209, 950; doc. 88, 957; doc. 344, 957; doc. 64, 961; doc. 39, 963; doc. 15, 963; doc. 296, 965; doc. 212, 969; doc. 325, 972; doc. 131, 981, doc. 30, 985). No sólo los grandes monasterios se convirtieron en propietarios de iglesias.

Resulta interesante señalar que, en ocasiones, las propias donaciones eran realizadas por obispos, quienes hacen referencia explícita a que las iglesias concedidas a estos centros monásticos tenían carácter parroquial, es decir que al momento de la donación no eran iglesias propias sino que se hallaban directamente vinculadas a la sede episcopal. En estos casos, debe suponerse que junto a la iglesia donada se transferían todas sus atribuciones «parroquiales» al tiempo que se sustraía a la misma de la jurisdicción diocesana. Puede mencionarse en este sentido una donación por la que el obispo Oveco entregaba a los monasterios de San Cipriano del Condado y Santiago de León la iglesia

[4] Un análisis exhaustivo en Pérez 2024b, pp. 81-83.

de Santa María de Cea. Dicha iglesia tenía carácter diocesano, ya que el obispo justificaba su donación apelando a la tradición canónica visigótica que habilitaba a los obispos a disponer de una iglesia parroquial para integrarla en un monasterio (Sáez 1990, doc. 201, 948). Una referencia similar se encuentra en una donación del obispo Froilán II, que en una fecha imprecisa entre 994 y 1001 entregó al monasterio de San Cosme y San Damián de Abellar la iglesia de Santa María de Peña Pombario, que de acuerdo con el diploma había sido del obispado (Ruiz Asencio 1990a, doc. 611, [994-1001]). Los obispos enajenaban pues iglesias subordinadas a la sede episcopal para cederlas, con sus derechos, a los centros monásticos.

¿Cómo se ejercía el poder episcopal en este marco signado por la profusa presencia de iglesias propias y en manos de monasterios? Debemos reconocer que hasta mediados del siglo XI, la actuación de los obispos en la diócesis resulta oscura. En León, lo que muestran los fondos catedralicios es que los monarcas fortalecieron el poder de los obispos concediéndoles el poder jurisdiccional sobre villas y *mandationes*, territorios en los que la sede episcopal ejercería la jurisdicción política (Sáez 1990, doc. 248, [952]; doc. 257, 952; Sáez y Sáez 1990, doc. 300, [951-956]; doc. 301, [952-956]; doc. 453, 978; doc. 482, [981]; doc. 508, 985; Ruiz Asencio 1990a, doc. 549-550, 991; doc. 588-589, 999; doc. 599, 1000; Ruiz Asencio 1990b, doc. 904, 1032). Los monarcas también concedieron iglesias a la sede, algunas de ellas alejadas de lo que posteriormente se iría configurando como su espacio diocesano. Por ejemplo, hacia fines del siglo IX o principios del X el obispo Mauro recibía de Alfonso III unas veinte iglesias entre los ríos Eo y Masma, en Galicia, y se las encomendaba a Betotte, ordenando que los monjes que las servían satisfagan al obispo lo que le corresponde y mandando que averigüe las obligaciones de la *plebe* a él sometida en la sede de Tuy, en otros lugares y en toda Galicia, y las haga cumplir (Sáez 1990, doc. 16, [878-904]). En 916, Ordoño II confirmaba a la sede de León y a su obispo Frunimio este conjunto de iglesias, según habían sido concedidas anteriormente a los prelados legionenses por Ordoño I y Alfonso III, y ordenaba que los sacerdotes a cargo de dichas iglesias se sometieran al mandato de los obispos de León y al pago anual de las rentas correspondientes (Sáez 1990, doc. 40, 916). En este caso, se trataba de una región que en algún momento había estado bajo dominio de la sede de Tuy, con un cierto grado de encuadramiento diocesano —lo que sugiere la referencia a las obligaciones que tenían las poblaciones allí instaladas—, que los monarcas transferían a la sede de León probablemente para otorgarle una base material de sostenimiento. Los avances en la conquista también implicaron la incorporación de iglesias a la sede de León, que colaboraba de esta forma con los monarcas en la implantación política y el encuadramiento sociorreligioso de los territorios conquistados. Así, en 953, Ordoño III donaba a la sede legionense las iglesias del alfoz de Salamanca que habían edificado los pobladores procedentes del alfoz de León para que sirvieran al sostenimiento de la sede (Sáez y Sáez 1990, doc. 260, 953).

Por otra parte, hasta las últimas décadas del siglo XI la información sobre el accionar episcopal sobre las iglesias de la región es escasa. Los datos más elocuentes están vinculados a la consagración de iglesias. En Castilla encontramos algunas referencias tempranas. En 775, el abad Pablo, el presbítero Juan y el clérigo Munio repoblaban las iglesias de San Román y San Pedro en el Valle de Dondisle, y las agregaban a San Martín de Herrán. Confirma el diploma «*Felmirus episcopus, fecit et sacravit*» (García Andreva 2012, doc. CCXXVI.1, 775). Y en 867 el abad Guisando y sus compañeros fundaban la iglesia de San Juan de Orbañanos, que construyeron «*sub benedictione domno Elmiro episcopo*» (García Andreva 2012, doc. CCVII.b.1, 867), lo que parece referir a una consagración episcopal. También contamos con referencias de León. La epigrafía nos informa que el monasterio de San Pedro de Montes fue consagrado en 919 por los obispos Genadio de Astorga, Sabarico de Dumio, Frunimio de León y Dulcidio de Salamanca (Martínez Tejera 1996, p. 88). Poco después tuvo lugar la consagración del monasterio de San Adrián y Santa Natalia de Boñar, construido por el conde Guisvado y su esposa Leuvina y consagrado por los obispos Cixila, Frunimio y Fortis (Martínez Tejera 1996, p. 93). La documentación diplomática arroja otra serie de referencias. En 1011 conde Munio Fernández y su mujer, doña Elvira, fundaban y dotaban el monasterio de San Juan Bautista de León, que era consagrado por el obispo Nuño (Ruiz Asencio 1990a, doc. 701, 1011). Poco después, Falcón Amátiz y su mujer, Gotina, donaban al monasterio de San Martín de Valdepueblo la iglesia de Santa María que ellos habían construido y hecho consagrar (Ruiz Asencio 1990a, doc. 826, [1026]). María Velázquez adquirió un solar en León y construyó en él un monasterio bajo la advocación de San Pedro y San Pablo dentro de la ciudad, siendo consagrada su iglesia por el obispo Servando (Ruiz Asencio 1990b, doc. 924, 1034). Florencio y su hermano Galeve, presbíteros, fundaron un monasterio en Grajal, dedicado a San Pelayo; la iglesia de San Pelayo había sido consagrada por el obispo Servando (Herrero de la Fuente 1988a, doc. 442, 1035).

Los obispos aparecen en ocasiones tomando acciones disciplinarias. Es el caso del obispo Sisnando, quien en 980 confiscó la iglesia de Santa Cristina de Valmadrigal y diversas tierras al monje Caceme por haber cometido pecados carnales y las donó al monasterio de los Santos Justo y Pastor de Ardón (Sáez y Sáez 1990, doc. 479, 980). Eventualmente aparecen también nombrando presbíteros, como cuando Oveco, obispo de León, donó a los presbíteros Citello y Revelle la iglesia de Santa Eulalia en Ceion (Mínguez Fernández 1976, doc. 78, 941). No obstante, parecen hacerlo en forma de donaciones, lo que muestra una relativa indiferenciación entre las iglesias de la diócesis y el patrimonio personal de los obispos.

En la Alta Edad Media, la diócesis, pues, puede entenderse como una red de iglesias vinculadas directamente al obispo, que coexistía con las redes eclesiásticas desarrolladas en torno a los centros monásticos y la miríada de iglesias locales bajo

control de aristocracias, élites locales y comunidades que escapaban a la jurisdicción episcopal. En este marco, la diócesis no parece funcionar bajo lógicas territoriales de poder. Más bien se podría pensar en la idea de un «archipiélago» de iglesias bajo control episcopal en un espacio difuso.

2. LA LENTA CONSTRUCCIÓN DE UNA JURISDICCIÓN DIOCESANA

Un hito en la reorganización de la iglesia en el noroeste hispánico fue el Concilio de Coyanza de 1055. El concilio abordó diversos aspectos de la celebración de los ritos cristianos, la administración de los sacramentos, la disciplina eclesiástica y la vida cristiana. Pero también es posible reconocer en Coyanza los elementos germinales de una nueva concepción de la organización eclesiástica —en consonancia con una estrategia regia de refuerzo de los episcopados—, expresada en la voluntad de reforzar la autoridad de los obispos sobre las iglesias[5]. De hecho, en el canon III establece que todas las iglesias que sean parte de una parroquia permanezcan bajo jurisdicción de sus obispos y que los clérigos no presten ningún servicio a los laicos sino que hagan su voluntad o la de su obispo; se determina asimismo que las iglesias permanezcan íntegras y no sean divididas entre los presbíteros[6].

Esta voluntad reformista comienza a revelarse en los registros catedralicios de León desde la década de 1060. Un primer indicador del proceso de fortalecimiento episcopal fue el avance sobre la percepción de las tercias episcopales, es decir, la parte del diezmo recaudado en las iglesias que correspondía al obispo. En 1065, Toda y sus hijos concedieron al obispo Pelayo y sus sucesores ciertos ingresos procedentes de sus aldeas e iglesias que pertenecían *ad sedem episcopalem*, así como un tercio de las limosnas recaudadas en sus iglesias. También pusieron al clero que servía en sus iglesias bajo la jurisdicción del obispo (Ruiz Asencio 1990b, doc. 1136, 1065). Concesiones similares fueron realizadas en 1066 por Diego Pétriz y María Fróilaz (Ruiz Asencio 1990b, docs. 1136 y 1142, 1066). En 1071, las condesas Justa y Mumadonna entregaron a la sede la tercera parte de los diezmos sobre el pan y el vino, conforme a lo prescrito por el derecho canónico (Ruiz Asencio 1990b, doc. 1136, 1175; doc. 1176, 1071). Algo más tarde, en Castilla, los obispos de Burgos comenzaron a recibir la donación de iglesias de manos

[5] Las actas del Concilio de Coyanza nos han llegado en dos versiones diferentes: la del *Livro Preto de Coimbra* y la del *Liber Testamentorum de Oviedo.* Mientras la primera refleja un concilio reunido en tiempos del rey Fernando I, la segunda lo presenta como una promulgación de decretos regios. Más allá del debate en torno a la fidelidad de estas respectivas versiones (García Gallo 1950; cfr. Grassotti 1977), se ha resaltado el gran protagonismo de Fernando I en el proceso de reformismo religioso del período (De Ayala Martínez 2008, pp. 269-281).

[6] «[i]tem tercia [am]monitione statuimus ut omnes ecclesie que in unaquaque parrochia habentur in suorum episcoporum iure permaneant et clerici nullum inde seruicium laicis faciant nisi sua uoluntate et suorum episcoporum iussione. Et ipse ecclesie sint integre et non diuise inter presbiteros» (Martínez Díez 2009, p. 81, versión del *Livro Preto de Coimbra*).

de particulares. En 1087, Pedro Díaz entregaba al obispo castellano la iglesia de Santa Mar*ía de Salas de Bureba, a condición de ser enterrado en ella a su muerte (*Garrido Garrido 1983, doc. 44, 1087). En 1106, Diego Téllez y su mujer donaban al obispo de Burgos sus bienes en la iglesia de Santa María por la salvación de sus almas y las de sus antepasados (Garrido Garrido 1983, doc. 81, 1106). El proceso fue, sin embargo, lento. En 1128, el propio monarca, Alfonso VII, donaba una serie de iglesias, monasterios y hospitales al obispado de Burgos (Garrido Garrido 1983, doc. 110, 1128).

Estas concesiones se realizaron bajo la forma de donaciones piadosas, encuadradas, por tanto, como prácticas que estrechaban sus lazos con la sede diocesana y muchas veces implicaban —implícita o explícitamente— la concesión de contrapartidas a los donantes. En 1078, Pedro Muñiz y su esposa donaron a la sede de León el monasterio de San Pedro y San Pablo, construido por ellos. La pareja también entregó uno de sus hijos a la sede. Pero esta donación implicaba también un compromiso personal entre los donantes y el obispo. Por un lado, los donantes besaron las manos del obispo, a quien se referían como «*patrono nostro*». A su vez, se estableció que la pareja conservaría el usufructo del monasterio y, tras su muerte, lo retendrían sus hijos con la condición de que sirvieran a la sede de León y que el obispo designara al abad (Ruiz Asencio 1990b, doc. 1209, 1078). Los diplomas muestran otros ejemplos de este tipo de prácticas que combinan la donación de una iglesia con el establecimiento de relaciones de patronazgo. En 1104, Xabe Vélaz, su esposa y sus hijos donaron a la sede de León un monasterio que habían construido junto al río Sequillo en Villabaruz. Los donantes estipularon que ningún miembro de la familia tendría derechos hereditarios sobre el monasterio. Sin embargo, establecieron que su hijo Juan lo retendría de por vida y que, si tras su muerte algún miembro de la familia ingresaba en el clero, podría instalarse en el monasterio con la condición de que prestara obediencia y fidelidad al obispo (Ruiz Asencio 1990b, doc. 1316, 1104). Por otra parte, algunas comunidades lograron pactar con el obispo la posibilidad de que sus miembros tuvieran preferencia para ser nombrados clérigos en la iglesia local por sobre otros individuos. Es el caso del concejo de Tapioles, que en 1172 donó su iglesia a la sede de León para que el obispo la consagrase y nombrase un capellán, estableciéndose que si un miembro de la comunidad fuera ordenado sacerdote, este fuera preferido para ser nombrado clérigo de la iglesia frente a otros candidatos, siempre que guardara obediencia a la sede leonesa y se comprometiera a vivir rectamente (Fernández Catón 1990, doc. 1575, 1172).

Junto con estas prácticas, el avance de los obispos sobre iglesias y diezmos se realizó también a través del mecanismo de las consagraciones[7]. Esto es particularmente visible en los casos que involucraban iglesias comunitarias. En 1070, el obispo Gonzalo,

[7] Sobre el papel de la consagración de iglesias en las transformaciones de la autoridad episcopal, ver Lauwers 2005, pp. 237-238; Lauwers 2008b, p. 95.

actuando en nombre del obispo Pelayo de León, consagró una iglesia en Valdoncina. Con motivo de la consagración, los aldeanos pusieron la iglesia bajo la autoridad de la sede de León, a la que la iglesia entregaría los mismos pagos que otras «*ecclesias diocesales*» (Ruiz Asencio 1990b, doc. 1172, 1070). Asimismo, en 1076 los vecinos de Villa Roales otorgaron al obispo Pelayo la iglesia de Santa María, que habían heredado de sus antepasados, para que fuera consagrada. Los vecinos establecieron que la iglesia estuviera al servicio del obispo y de la sede de León, y que no tuviera otro señor que el obispado (Ruiz Asencio 1990b, doc. 1197, 1076). De forma similar, con ocasión de la consagración de la iglesia de San Miguel, los habitantes de Villa Foracasas dotaron la iglesia con tierras y viñas de su propiedad y las pusieron bajo la autoridad del obispo (Ruiz Asencio 1990b, doc. 1216, 1080). En Castilla, en 1099 el obispo García consagraba la iglesia de San Martín a petición de los vecinos de Udías. A cambio, se reservaba la tercia episcopal y los derechos vinculados a las visitas pastorales (Garrido Garrido 1983, doc. 67, 1099).

La imposición de la jurisdicción diocesana sobre las iglesias propias no estuvo exenta de conflictos. Puede mencionarse en este sentido la disputa que tuvo lugar entre el obispo don Manrique y el concejo de Rebollar sobre la iglesia de la villa en 1181. Los hombres del concejo afirmaban que la iglesia les pertenecía por derecho hereditario y que en ella no debía instituirse capellán sin su aprobación. Pero el arcediano negaba las reivindicaciones del concejo y afirmaba que la iglesia debía estar sujeta a la jurisdicción de la sede de León. Los habitantes de la villa se vieron finalmente obligados a reconocer que la iglesia se hallaba bajo autoridad de la sede y que no pertenecía a ningún heredero; en tales condiciones, no contaban con fundamentos para reivindicar su derecho a la elección del clérigo (Fernández Catón 1990, doc. 1623, 1181). La conflictividad entre las comunidades y las autoridades diocesanas por el control de las iglesias locales se manifestó también en la villa de Rueda del Almirante. En 1195, el arcediano de la iglesia de León y los pobladores de la villa acordaron entregar la iglesia local a la sede leonesa, a condición de poder construir dos nuevas iglesias que quedarían en poder de los pobladores de la villa en tanto entregasen la tercera parte los diezmos y dos carneros, recibieran al arcediano y al arcipreste y se sometiesen a sus órdenes. La iglesia ya existente quedaría en poder del arcediano, actuando en representación de la sede (Fernández Catón 1991, doc. 1717, 1195).

Un importante foco de conflicto fueron las iglesias en manos de monasterios, muchos de ellos reacios a ceder el control de las mismas al poder episcopal. Ya en 1091 el obispo Pedro de León se enfrentó al abad Diego de Sahagún por la percepción de las tercias episcopales de sus iglesias. Ante esta situación, el arzobispo Bernardo de Toledo, que actuaba como mediador, procuró llegar a un acuerdo que congraciara a las partes. Así, ordenó al abad de Sahagún poner por escrito una nómina de iglesias en las que el monasterio conservaría las tercias episcopales, al tiempo que determinó que cualquier

otra iglesia que tuviera el monasterio o adquiriera en lo sucesivo quedaría obligada a pagar las tercias al obispo (Herrero de la Fuente 1988b, doc. 885, 1091). Este sin embargo sería solo el primer episodio de un largo enfrentamiento entre ambas instituciones en el que estuvieron en juego quién cobraba los diezmos, quién dictaba sentencia de entredicho, de dónde provenían el óleo y el crisma y quién confirmaba a los parroquianos en las iglesias del monasterio. Esta disputa, marcada por una oscilante actuación del Papado a favor de una u otra, recién terminaría a principios del siglo XIII, cuando una bula de Inocencio III de 1216 afirmó de manera definitiva los derechos jurisdiccionales del obispo sobre las iglesias de Sahagún y circunscribió las atribuciones del monasterio sobre las mismas al marco del patronato (Álvarez Palenzuela 2004; Pérez 2018b). En Castilla, se han destacado también las desavenencias entre la sede de Burgos y la abadía cisterciense de Santa María la Real de las Huelgas —fundada en la década de 1170 por Alfonso VIII y Leonor Plantagenet en las afueras de dicha ciudad—, que giraron principalmente en torno a la percepción de los diezmos pero también involucraron asuntos canónicos (Simón Valencia 2019; Abella Villar 2023). De acuerdo con Ghislain Baury (2015), los conflictos entre obispos y abadías cistercienses parecen haber sido bastante generalizados en el espacio castellano durante los siglos XII y XIII, tanto por la exoneración del diezmo como por cuestiones litúrgicas y de justicia eclesiástica.

3. DEMARCACIÓN DE LÍMITES Y CONSTRUCCIÓN DE UN TERRITORIO

Un aspecto adicional a considerar en los procesos de territorialización de la diócesis es la delimitación de sus fronteras. En el noroeste hispánico, la creación de sedes episcopales no fue acompañada, al menos hasta el siglo XI, por una definición precisa de los límites diocesanos. En particular, para el ámbito castellano-leonés no se conservan documentos auténticos de los siglos IX y X que acrediten una delimitación temprana de los territorios diocesanos. De hecho, muchos de los textos que algunos obispados emplearon posteriormente para fundamentar históricamente sus pretensiones territoriales son falsificaciones o han sido objeto de interpolaciones[8]. No sería sino hasta el siglo XI cuando el establecimiento de nuevas sedes episcopales comenzara a ir acompañado de una delimitación explícita de sus respectivos territorios diocesanos, como puede observarse en los casos de Palencia y Osma. Estas definiciones territoriales darían lugar, a su vez, al surgimiento de conflictos con las diócesis colindantes.

A los fines de este trabajo, nos concentraremos en la diócesis de Palencia, restaurada en 1033-1034 por Sancho III de Pamplona y situada entre las de Oca-Burgos y León, ubicadas al este y al oeste, respectivamente. La diócesis quedó delimitada, al occidente, por el río Cea hasta su desembocadura en el Duero, al oriente por el Pisuerga, y al sur

[8] Ver, por ejemplo, Deswarte 2004; López Alsina 2002.

por el Duero, a lo que se añadían las villas de Peñafiel, Portillo y Sieteiglesias (Abajo Martín 1986, doc. 2, [1033-1034]). El territorio de la diócesis palentina se configuraba, de este modo, a expensas de los espacios orientales de la diócesis de León. Sin embargo, tras la muerte de Sancho en 1035 Vermudo III estableció una nueva demarcación territorial para la diócesis de Palencia, que basculaba hacia la región castellana y era menos desfavorable, por tanto, para la diócesis leonesa (Abajo Martín 1986, doc. 1, 1035). A pesar de la relativa compensación territorial, la restauración de la diócesis de Palencia seguía implicando, necesariamente, una reducción de los territorios diocesanos de sus sedes colindantes, León y Oca-Burgos. Esto generó reclamos por parte de sus respectivos obispos, quienes tuvieron un altercado con el obispo palentino argumentando que los territorios de sus diócesis se habían visto reducidos y que sus límites no se hallaban determinados. En este contexto, en 1059 Fernando I estableció nuevamente los territorios correspondientes a la diócesis de Palencia, enumerando los *alfoces* —circunscripciones de carácter político— que la configuraban. El límite con León se situaba en un punto intermedio entre el Pisuerga y el Cea. Al sur, el territorio se ensanchaba y se extendía hacia la línea del Duero entre Tordesillas y Peñafiel (Abajo Martín 1986, doc. 9, 1059). En 1090 el territorio de la diócesis palentina fue ratificado por Alfonso VI, que confirmaba los lugares concedidos por su padre y extendía la diócesis hacia el sur mediante la cesión de algunas villas al sur del Duero: Sieteiglesias, Olmedo y Arévalo (Abajo Martín 1986, doc. 15, 1090). A su vez, en 1116 el papa Pascual II confirmó el territorio de la sede de Palencia, añadiendo nuevos lugares en la frontera sur —Cogeces, Megeces, Alcazarén y Aniago—, pero sin alterar sustancialmente el mapa diocesano (Abajo Martín 1986, doc. 25, 1116). De todos modos, el problema de los límites de la diócesis no estaba cerrado. En efecto, la creación de las sedes de Ávila y Segovia a principios del siglo XII generaría nuevos focos de conflicto en torno a las villas que controlaba al sur del Duero: Ávila le disputaría Olmedo y Arévalo, mientras que Segovia reclamaría, entre otras, Peñafiel y Portillo (Martínez Díez 1988, pp. 366-373).

La delimitación del territorio diocesano generó también conflictos más localizados, centrados en villas situadas en áreas limítrofes. Un ejemplo de este tipo de disputas es el conflicto entre los obispos de León y Palencia por la jurisdicción eclesiástica sobre Medina de Rioseco, situada al norte del río Sequillo, en una zona fronteriza entre ambos obispados. La villa habría sido poblada hacia 1116 —fecha de su primera mención— dentro del territorio de Posada del Rey, con pobladores provenientes de la diócesis palentina (Abajo Martín 1986, doc. 34, 1139). Según la relación de lugares otorgada por Fernando I a la sede de Palencia en 1059, Posada del Rey estaba bajo su jurisdicción eclesiástica. No obstante, en 1116 el papa Pascual II confirmó el territorio de la diócesis palentina incluyendo explícitamente a Medina, lo que sugiere que el obispo de Palencia procuró asegurar su control sobre la villa desde el inicio del proceso de poblamiento (Abajo Martín 1986, doc. 25, 1116). Posteriormente, en 1139, Alfonso VII concedió a la sede palentina

la iglesia de San Nicolás de Medina de Rioseco, junto con las tercias y los derechos episcopales sobre toda la villa (Abajo Martín 1986, doc. 34, 1139). Sin embargo, la posición limítrofe de Medina motivó reclamos por parte del obispo de León, quien sostenía que la villa —posiblemente por hallarse al norte del Sequillo— pertenecía a su diócesis (Abajo Martín 1986, doc. 40, 1143). El conflicto se resolvió en 1143 con la intervención del obispo de Burgos, que falló a favor de Palencia, cediendo como compensación a León la iglesia de La Serna, también ubicada en la frontera (Abajo Martín 1986, doc. 40, 1143). Ese mismo año, Inocencio II ratificó los territorios de la diócesis palentina, incluyendo la iglesia de Medina de Rioseco (Abajo Martín 1986, doc. 41, 1143). Este conflicto involucró el control de una villa de nueva creación, situada en la frontera entre ambas diócesis. Aunque en el caso de Palencia su territorio ya contaba con una delimitación formal, dicho espacio no estaba aún consolidado. Esto es precisamente lo que pone de manifiesto la disputa: la diócesis está formalmente configurada, pero sus fronteras seguían siendo inestables, porosas y susceptibles de competencia. Es, de hecho, la resolución misma del conflicto lo que contribuyó a fijar y consolidar esos límites.

Finalmente, puede mencionarse otro tipo de conflicto que enfrentó a las sedes catedralicias en el proceso de configuración de su territorio: aquel originado por el control de enclaves extradiocesanos, es decir, de villas e iglesias bajo jurisdicción de una sede pero que en el marco de la delimitación de las fronteras de la diócesis terminaron situados dentro de los límites de otras sedes. Un caso que ilustra esta situación es el conflicto que enfrentó a los obispos de León con la sede de Lugo —en Galicia— por Triacastela, una pequeña región dentro de la diócesis lucense. El devenir de este conflicto, iniciado a mediados del siglo XII, fue estudiado en detalle por Santiago Domínguez Sánchez (2013), quien ha mostrado que la dinámica de disputa estuvo marcada por intervención de varios papas, el recurso a legados y jueces pontificios y el reiterado incumplimiento de las órdenes papales. La sede de León sostuvo su posición sobre el hecho de haber controlado el arcedianato de Triacastela ininterrumpidamente al menos durante los 40 años anteriores (Fernández Catón 1990, doc. 1487, [1155]). Ante esto, el obispo de Lugo argumentó que la sede de León tenía efectivamente el arcedianato desde hacía más de 40 años pero únicamente en su aspecto temporal, correspondiendo los aspectos espirituales a la sede de Lugo (Fernández Catón 1990, doc. 1643, [1183]). La sede de León también recurrió a los documentos falsos para sustentar sus aspiraciones territoriales, como un supuesto privilegio de Ordoño II fechado en 916 (Sáez 1990, doc. 39, 916) y una falsa donación de Ordoño III fechada en 955 (Sáez y Sáez 1990, doc. 287, 955). Por su parte, los obispos de León apelaron a la División de Wamba, que en algunas de sus tradiciones textuales como la *Crónica Najerense* incluyeron a Triacastela entre los territorios de la diócesis de León (Estévez Sola 1995, p. 202). Más allá de estas estrategias, hacia fines del siglo XIII el arcedianato terminaría en poder de Lugo.

CONCLUSIONES

El análisis del caso castellano-leonés entre los siglos X y XII permite comprender que la construcción de la territorialidad diocesana no fue un proceso lineal ni uniforme, sino el resultado de una dinámica compleja, marcada por tensiones y negociaciones a múltiples escalas de poder. Lejos de constituir desde sus orígenes una unidad jurisdiccional claramente delimitada y estable, la diócesis medieval se fue configurando a partir de la articulación conflictiva entre estrategias episcopales, prácticas sociales locales y transformaciones institucionales de largo aliento. Ante todo, la noción misma de diócesis como territorio unificado bajo autoridad episcopal debe ser matizada: en los siglos altomedievales, las sedes coexistían con un entramado denso de iglesias fundadas y controladas por aristocracias, comunidades rurales y monasterios, que escapaban en gran medida a la jurisdicción efectiva del obispo. La diócesis funcionaba más como un conjunto fragmentado de enclaves episcopales que como un espacio continuo e integrado. En ese marco, el fortalecimiento de la jurisdicción episcopal se llevó a cabo a través de diversas estrategias, como donaciones y consagraciones. Estos mecanismos muestran que la territorialización de la autoridad episcopal fue en gran medida una construcción social, sostenida sobre la base de vínculos personales y prácticas negociadas. Por otra parte, la demarcación de los límites diocesanos —lejos de ser un dato previo o indiscutido— fue un aspecto central y conflictivo del proceso de territorialización. El estudio del caso de Palencia ilustra cómo la fijación de los bordes no sólo respondía a decisiones papales o regias, sino que se consolidaba efectivamente a través de disputas que daban forma al territorio diocesano. De este modo, la territorialidad diocesana debe entenderse como una construcción histórica en disputa, que se consolidó tardíamente y de forma desigual. Su desarrollo revela la profunda interdependencia entre espacio, poder eclesiástico y actores sociales en el contexto de la reconfiguración institucional de la Iglesia en la Europa medieval.

REFERENCIAS

ABAJO MARTÍN, María Teresa, 1986. *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*. Burgos: Garrido Garrido. ISBN 84-86371-11-2.

ABELLA VILLAR, Pablo, 2023. Conflicto y pugna. Relaciones entre el obispado de Burgos y el monasterio de Las Huelgas durante la Edad Media. En: Susana GUIJARRO GONZÁLEZ, Leticia AGÚNDEZ SAN MIGUEL, e Iván GARCÍA IZQUIERDO, coords. *La construcción del espacio diocesano en la Europa Medieval: actores, dinámicas, conflictos*. Gijón: Trea, pp. 23-43. ISBN 978-84-19525-71-0.

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, 2004. Jurisdicción episcopal y monástica: su delimitación entre el Obispado de León y el Monasterio de Sahagún. En: Manuel Cecilio DÍAZ Y DÍAZ, Manuela DOMÍNGUEZ GARCÍA, y Mercedes DÍAZ DE BUSTAMANTE, coords. *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», vol. 1, pp. 65-85. ISBN 84-87667-68-6.

AMARAL, Luís Carlos, 1999. Organização eclesiástica de Entre-Douro-e-Minho: o caso da diocese de Braga (sécs. IX-XII). En: José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR, ed. *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*. Santander: Universidad de Cantabria; Parlamento de Cantabria, pp. 313-350. ISBN 84-8102-220-9.

ARIOLFO, Lucía, 2024. Iglesias locales y élites rurales en la Castilla altomedieval. *Calamus. Revista de la Sociedad Argentina de Estudios Medievales* [en línea]. **8** [consult. 2026-08-25]. ISSN 2545-627X. Disponible en: https://calamus.saemed.org/index.php/calamus/article/view/112.

BAURY, Ghislain, 2015. Les abbayes exemptes face à l'évêque diocésain (XII^{e}-XIII^{e} siècles): une histoire genrée? En: Sébastien FREY, y David MOREL, eds. *Évêques et abbés à l'époque romane. Textes, monuments, images et objets. Avec Évêques et abbés à l'époque romane, Actes du 23^{e} colloque d'art roman d'Issoire (2013)*. Clermont-Ferrand: Alliance universitaire d'Auvergne, pp. 141-155. ISBN 555-2-00-201305-2.

CALLEJA PUERTA, Miguel, 2019. La delimitación entre las diócesis de Lugo y Oviedo. Escritura diplomática y territorialidad diocesana a mediados del siglo XII. *Hispania Sacra*. **71**(143), 39-57. ISSN 0018-215X.

CIMINO, Carla, 2022. La definición de la diócesis: los conflictos interdiocesanos vistos desde el ámbito local (Zamora, Salamanca y Ávila en el siglo XII). *Edad Media: revista de Historia*. (23), 187-207. ISSN 1138-9621.

DAVIES, Wendy, 2007. *Acts of Giving: Individual, Community and Church in Tenth-Century Christian Spain*. Oxford: Oxford University Press. ISBN 9780199283408.

DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos, 2008. *Sacerdocio y reino en la España Altomedieval. Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII*. Madrid: Silex. ISBN 9788477372141.

DESWARTE, Thomas, 2004. Restaurer les évêchés et falsifier la documentation en Espagne. La suppression du diocèse de Simancas (974) et l'église cathédrale d'Astorga. *Revue Mabillon*. **15**(76), 81-106. ISSN 0035-3620.

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, 2013. El papel de los legados y de los jueces pontificios en la lucha de los obispados de León y Lugo por Triacastela. En: Klaus HERBERS, Fernando LÓPEZ ALSINA, y Frank ENGEL, eds. *Das Begrenzte Papsttum. Spielräume Päpstlichen Handelns. Legaten- Delegierte Richter- Grenzen*. Berlín; Boston: De Gruyter, pp. 237-248. ISBN 9783110304633.

DORRONZORO RAMÍREZ, Pablo, 2013. La creación de la sede de Burgos en el siglo XI. Una nueva perspectiva. *Estudios Medievales Hispánicos*. (2), 49-58. ISSN-e 2254-2906.

ESCALONA, Julio, 2023. The Tenth-Century Castilian Church in the Wider Iberian Context: The Large Gap between Ideal and Reality. En: Sabine PANZRAM, y Pablo POVEDA ARIAS, eds. *Bishops under Threat: Contexts and Episcopal Strategies in the Late Antique and Early Medieval West*. Berlín; Boston: De Gruyter, pp. 139-165. ISBN 978-3110769531.

ESCALONA, Julio, 2020. Organización eclesiástica y territorialidad en Castilla antes de la Reforma Gregoriana. En: Iñaki MARTÍN VISO, ed. *La construcción de la territorialidad en la Alta Edad Media*. Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 167-201. ISBN 9788413112831.

ESTÉVEZ SOLA, Juan Antonio, 1995. *Chronica Hispana saeculi XII. Pars II. Chronica Naierensis*. Turnhout: Brepols. ISBN 978-2-503-57804-0.

FERNÁNDEZ CATÓN, José María, 1991. *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230), Tomo VI (1188-1230)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». ISBN 84-87667-03-1.

FERNÁNDEZ CATÓN, José María, 1990. *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230), Tomo V (1109-1187)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». ISBN 978-84-600-7469-4.

GARCIA, Charles, 2017. Confins territoriaux et légitimité politique entre les royaumes de León et de Castille: la Tierra de Campos (XI^{e}-XIII^{e} siècles). En: Nacima BARON, et al., dirs. *Ériger et borner diocèses et principautés au Moyen Âge*. Villeneuve d'Ascq: Presses Universitaires du Septentrion, pp. 77-90. Vol. II: *Limites et frontières*. ISBN 2757416332.

GARCÍA ANDREVA, Fernando, 2012. *El Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla. Edición y estudio*. San Millán de la Cogolla: Cilengua - Fundación San Millán de la Cogolla. ISBN 9788493839536.

GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, 2018. *La construcción de la diócesis de Calahorra en los siglos X a XIII: la Iglesia en la organización social del espacio*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos. ISBN 978-84-9960-116-8.

GARCÍA GALLO, Alfonso, 1950. El Concilio de Coyanza: contribución al estudio del Derecho Canónico español en la Alta Edad Media. *Anuario de Historia del Derecho Español*. (20), 275-633. ISSN 2659-8981.

GARCÍA GARCÍA, Élida, 1997. Aristocracia laica y monasterios familiares en Asturias (ss. X y XI). En: *Homenaje a Juan Uría Riu.* Oviedo: Universidad de Oviedo, vol. 1, pp. 253-274. ISBN 84-7468-997-X.

GARCÍA IZQUIERDO, Iván, y David PETERSON, 2022. Una memoria ficticia: toponimia y disputas diocesanas en la *Divisio Wambae*. *Edad Media: Revista de Historia*. (23), 209-233. ISSN 1138-9621.

GARRIDO GARRIDO, José Manuel, 1983. *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*. Burgos: Garrido Garrido. ISBN 8460033066.

GRASSOTTI, Hilda, 1977. La Iglesia y el Estado en León y Castilla de Tamarón, Zamora (1037-1072). *Cuadernos de historia de España*. (61-62), 99-118. ISSN 0325-1195.

GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana, Leticia AGÚNDEZ SAN MIGUEL, e Iván GARCÍA IZQUIERDO, 2023, coords. *La construcción del espacio diocesano en la Europa Medieval: actores, dinámicas, conflictos*. Gijón: Trea. ISBN 978-84-19525-71-0.

HERRERO DE LA FUENTE, Marta, 1988a. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), II (1000-1073)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». ISBN 84-00-06741-X.

HERRERO DE LA FUENTE, Marta, 1988b. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), III (1073-1109)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». ISBN 8400069374.

LAUWERS, Michel, 2008a. *Territorium non facere diocesim*... Conflits, limites et représentation territoriale du diocèse, V^e^-XIII^e^ siècle. En: Florian MAZEL, dir. *L'espace du diocèse. Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e^-XIII^e^ siècle)*. Rennes: Presses universitaires de Rennes, pp. 23-65. ISBN 978--2-7535-0625-1.

LAUWERS, Michel, 2008b. Consécration d'églises, reforme et ecclésiologie monastique. Recherches sur les chartes de consécration provençales du XI^e^ siècle. En: Didier MÉHU, ed. *Mises en scène et mémoires de la consécration de l'église dans l'Occident médiéval*. Turnhout: Brepols, pp. 93-142. ISSN 1954-3093.

LAUWERS, Michel, 2005. *Naissance du cimetière: lieux sacrés et terre des morts dans l'Occident médiéval*. Paris: Aubier. ISSN 0154-957X.

LÓPEZ ALSINA, Fernando, 2013. El *Parrochiale Suevum* y su presencia en las cartas pontificias del siglo XII. En: Klaus HERBERS, Frank ENGEL, y Fernando LÓPEZ ALSINA, eds. *Das begrenzte Papsttum: Spielräume päpstlichen Handelns. Legaten – delegierte Richter – Grenzen*. Berlín; Boston: De Gruyter, pp. 105-132. ISBN 9783110304633.

LÓPEZ ALSINA, Fernando, 2002. El encuadramiento eclesiástico como espacio de poder: de la parroquia al obispado. En: José Ignacio DE LA IGLESIA DUARTE, coord., y José Luis MARTÍN RODRÍGUEZ, dir. *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, 30 de julio al 3 de agosto de 2001*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, pp. 425-457. ISBN 84-95747-24-3.

LORING GARCÍA, María Isabel, 1987. Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval. *Studia Historica. Historia medieval*. **5**, 89-121. ISSN 0213-2060.

MARIANI, Andrea, y Francesco RENZI, 2018. The «territorialization» of the episcopal power in medieval Portugal. A study on the bullae of Popes Paschalis II and Calixtus II and the conflicts between the dioceses of Oporto, Braga and Coimbra (12^th^ century). *Lusitania Sacra*. (37), 161-187. ISSN 21828822.

MARTÍN VISO, Iñaki, 1996. Monasterios y poder aristocrático en Castilla en el siglo XI. *Brocar*. (20), 91-134. ISSN 0214-4670.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, 2009. *Legislación conciliar del Reino Astur (718-910) y del Reino de León (910-1230)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». ISBN 978-84-92708-01-7.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, 1988. Restauración y límites de la diócesis palentina. *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*. (59), 350-385. ISSN 0210-7317.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, 1984. Los obispados de la Castilla condal hasta la consolidación del obispado de Oca en Burgos en el concilio de Husillos (1088). En: Saturnino LÓPEZ SANTIDRIÁN, ed. *El factor religioso en la formación de Castilla*. Burgos: Aldecoa, pp. 87-164. ISBN 978-84-09-02355-4.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, 2007. Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII. En: *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII), X Congreso de Estudios Medievales 2005*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, pp. 67-100. ISBN 9788492310968.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, 2003. Fundaciones monásticas y nobleza en los reinos de Castilla y León en la época románica. En: José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR, ed. *Monasterios románicos y producción artística*. Aguilar de Campoo: Fundación de Santa María la Real, pp. 35-62. ISBN 84-89483-88-4.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, 1991. Monasterios particulares, nobleza y reforma eclesiástica en León entre los siglos XI y XII. En: Miguel Ángel LADERO QUESADA, Vicente Ángel ÁLVAREZ PALENZUELA, y Julio VALDEÓN BARUQUE, eds. *Estudios de historia medieval. Homenaje a Luis Suárez Fernández*. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 323-331. ISBN 978-84-7762-220-8.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, 1987. Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La «casata» de Alfonso Díaz. *Studia historica. Historia medieval*. **5**, 33-88. ISSN 0213-2060.

MARTÍNEZ TEJERA, Artemio Manuel, 1996. Dedicaciones, consagraciones y *monumenta consecrationes* (ss. VI-XII): testimonios epigráficos altomedievales en los antiguos reinos de Asturias y León. *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*. (6), 77-102. ISSN 1697-5804.

MAZEL, Florian, 2016. *L'évêque et le territoire. L'invention médiévale de l'espace (V^e^-XIII^e^ siècle)*. Paris: Seuil. ISBN 978-2-02-118310-8.

MAZEL, Florian, 2008, dir. *L'espace du diocèse. Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e^-XIII^e^ siècle)*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes. ISBN 978-2-7535-0625-1.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, 1976. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». ISBN 8400036352.

PEÑA BOCOS, Esther, 1993. *Ecclesia* y *monasterium*, elementos de ordenación de la sociedad de la Castilla altomedieval. En: Eliseo SERRANO MARTÍN, e Esteban SARASA SÁNCHEZ, coords. *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*. Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», pp. 379-398. ISBN 84-7820-183-1.

PÉREZ, Mariel, 2024a. Iglesias locales, comunidades y diferenciación social en León en la Alta Edad Media (siglo X). En: Iñaki MARTÍN VISO, ed. *Political Landscapes in Late Antiquity and Early Middle Ages: The Northwestern Iberia in the Context of Southern Europe*. Firenze: Firenze University Press, pp. 151-179. ISBN 979-12-215-0529-0.

PÉREZ, Mariel, 2024b. *Local Churches, Monasteries, and Bishops in León Between the Ninth and the Eleventh Centuries*. Amsterdam: Amsterdam University Press. ISBN 9781041182238.

PÉREZ, Mariel, 2023. Conflictos interdiocesanos y construcción territorial de la diócesis en el espacio castellano-leonés (siglos XI-XII). *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*. (36), 21-46. ISSN 0214-9745.

PÉREZ, Mariel, 2018a. Iglesias propias, élites rurales y poder eclesiástico en León (siglos XI-XIII). En: Corina LUCHÍA, ed. *Comunidades en conflicto. Elites comunitarias y poder político en la Península Ibérica (siglos IX a XVI)*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, pp. 41-67. ISBN 978-987-4923-39-4.

PÉREZ, Mariel, 2018b. Jurisdicción episcopal, iglesias monásticas y formación de la diócesis en el norte hispánico. El conflicto entre el episcopado de León y el monasterio de Sahagún (siglos XI-XIII). *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*. **52**, 75-90. ISSN 1853-1555.

PÉREZ, Mariel, 2012. El control de lo sagrado como instrumento de poder: los monasterios particulares de la aristocracia altomedieval leonesa. *Anuario de Estudios Medievales*. **42**(2), 799-822. ISSN 0066-5061.

QUETGLÁS MUNAR, Rosa, e Iñaki MARTÍN VISO, 2022. *Cum consilio et assensu de omnibus uicinis*. Iglesias «comunitarias» en la Meseta del Duero (siglos X-XII). En: Iñaki MARTÍN VISO, ed. *Pastos, iglesias y tierras. Los comunales en la meseta del Duero (siglos IX-XII)*. Madrid: Silex, pp. 145-187. ISBN 978-84-19077-32.

QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio, 2020. Pertenecer y diferenciarse. Iglesias locales y agencia campesina en el noroeste de la Península Ibérica. *Studia historica. Historia medieval*. **38**(2), 117-152. ISSN 0213-2060.

QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio, 2011. Las iglesias altomedievales en el País Vasco. Del monumento al paisaje. *Studia historica. Historia medieval*. **29**, 175-205. ISSN 0213-2060.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos, 2006. Los obispos y sus sedes en los reinos hispánicos occidentales. En: *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental: siglos XI-XII. XXXII Semana de Estudios Medievales Estella, 18 a 22 de julio de 2005*. Pamplona: Gobierno de Navarra – Institución Príncipe de Viana, pp. 198-206. ISBN 84-235-2842-1.

RUIZ ASENCIO, José Manuel, 1990a. *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). III (986-1031)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». ISBN 9788400065676.

RUIZ ASENCIO, José Manuel, 1990b. *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775- 1230). IV (1032-1109)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». ISBN 8460073203.

SÁEZ, Emilio, 1990. *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775- 1230). I (775-952)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». ISBN 8487667341.

SÁEZ, Emilio, y Carlos SÁEZ, 1990. *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775- 1230). II (953-985)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». ISBN 84-87667-77-5.

SÁNCHEZ PARDO, José Carlos, 2013. Iglesias y dinámicas sociopolíticas en el paisaje gallego de los siglos V-VIII. *Hispania: Revista española de historia*. **73**(243), 11-50. ISSN 0018-2141.

SÁNCHEZ PARDO, José Carlos, y Michael SHAPLAND, 2015, eds. *Churches and Social Power in Early Medieval Europe. Integrating Archaeological and Historical Approaches*. Turnhout: Brepols. ISBN 978-2-503-54740-4.

SERRANO, Luciano, 1910. *Becerro gótico de Cardeña*. Madrid: Librería de Murillo. ISBN 84-85595-44-0.

SIMÓN VALENCIA, María Esperanza, 2019. Conflicto decimal y jurisdiccional: el obispo y el Cabildo de la Catedral de Burgos frente al Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas (siglos XII-XV). En: Susana GUIJARRO GONZÁLEZ, ed. *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia medieval: autoridad, disciplina y conflicto*. Madrid: Sílex, pp. 143-180. ISBN 9788477379867.

WOOD, Susan, 2006. *The Proprietary Church in the Medieval West*. Oxford: Oxford University Press. ISBN 978-0198206972.